

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2511/24

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

ANUNCIO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL ESPECÍFICO DE APOYO PARA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL.

PRIMERO.– Objeto de la Convocatoria.

1.– El objeto de las presentes bases es la formación de bolsa de empleo para atender necesidades específicas de apoyo a la Escuela de Educación Infantil del Ayuntamiento de Lanzahíta, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal por circunstancias de la producción, así como la constitución de la bolsa de trabajo, con la retribución correspondiente según Convenio y jornada de trabajo según las necesidades del servicio.

El contrato temporal se ajustará a las obligaciones contractuales previstas en el artículo 15 del texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y las modalidades que incorpora el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes de la reforma laboral, así como la contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y fondos de la Unión Europea y los contratos vinculados a programas de activación para el empleo (Disposición Adicional 9ª del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo).

Funciones:

Las funciones a desempeñar son las propias de la categoría del puesto, así como aquellas establecidas en la normativa y legislación aplicable al perfil profesional del puesto y la normativa de funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil de Lanzahíta.

SEGUNDO.– Condición de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Ser español o miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.
- Hallarse en posesión del título de TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL o titulación equivalente. Aportar copia acreditativa para su admisión.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Acreditación de no haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual.

TERCERO.– Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Lanzahíta (Ávila), de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Durante el plazo de presentación de solicitudes, la presente convocatoria estará expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO II (Solicitud).

Dicha solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados (Contratos de trabajo, certificados expedidos por la Administración competente, etc.).
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de no haber cometido delitos de naturaleza sexual.
- Copia del Título Académico exigido.
- (En su caso) Copia de la Titulación Académica superior a la exigida.
- Justificante de pago de la tasa correspondiente por importe de treinta y dos euros (32,00 €), de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la tasa por inclusión en procesos selectivos, en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Lanzahíta facilitada en el anexo I.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

CUARTO.– Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de TRES días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, tablón electrónico y sede electrónica del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de tres días para subsanación de errores o alegaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, tablón electrónico y sede electrónica del Ayuntamiento

QUINTO.– Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por razones de agilidad y economía procedimental por tres miembros (Presidente, Secretario y Vocal) todos ellos con voz y voto, entre personal funcionario y/o laboral que ostentarán como mínimo la titulación exigida en la convocatoria.

SEXTO.– Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

BAREMO DE MÉRITOS PARA UNA PLAZA DE CUIDADOR INFANTIL:

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional en el puesto de Cuidador Infantil, similar o categoría superior: 0,50 puntos por mes de trabajo completo hasta un máximo de 50 puntos.

La acreditación de los méritos se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral acompañado de Informe de Vida Laboral emitido por los servicios correspondientes de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de la Administración pública correspondiente, en el formato establecido en el Real Decreto 1481/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado e Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

No computarán como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

OTROS:

- Estar en posesión de titulación universitaria de Magisterio en Educación infantil: 2 puntos. (Aportar copia acreditativa).
- Estar en posesión de titulación universitaria de Magisterio en Lengua Extranjera: 2 puntos. (Aportar copia acreditativa).

En su caso, el orden de desempate de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo apellido comience por la letra «U», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE n.º 114 de fecha 13-05-2022).

SÉPTIMO.– Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Realizadas las valoraciones, la Comisión elevará a la Alcaldía, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes y cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento, quedando integrados los aspirantes admitidos dentro de una bolsa de trabajo.

Los aspirantes que resulten incluidos serán llamados en el orden correspondiente a su valoración según las necesidades municipales, aportando, en su caso, ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento cuando proceda, será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes en el orden propuesto por la Comisión.

OCTAVO.– Bolsa de Trabajo.

Se formará una bolsa de trabajo o lista de espera con los aspirantes calificados por la Comisión y aparezcan en la lista final, por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, que servirá de cobertura del puesto, Dicha lista o bolsa estará vigente durante cuatro años, sin que por formar parte de la misma se confiera ningún derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

NOVENO.– Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, conforme al artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín oficial de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local.

Lanzahíta, 31 de octubre de 2024.

El Alcalde-Presidente, *José Miguel Gómez Gómez.*

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA UN PUESTO DE PERSONAL ESPECÍFICO DE APOYO COMO CUIDADOR INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LANZAHÍTA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

| | | | |
|---------------------------|--------------|------------------|------------------|
| Nombre y Apellidos | | NIF | |
| | | | |
| Dirección | | | |
| | | | |
| Código Postal | | Municipio | Provincia |
| | | | |
| Teléfono | Móvil | Fax | Email |
| | | | |
| Plaza | | | |
| | | | |

2.- EXPONE

PRIMERA. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila el día _____, en relación con la convocatoria para un puesto de cuidador infantil, en régimen laboral temporal, conforme a las bases aprobadas.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de la expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de personal laboral de plantilla municipal.

3.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del DNI o en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados (Contratos de trabajo, certificados expedidos por la Administración competente, etc.).
- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de no haber cometido delitos de naturaleza sexual.
- Copia del Título Académico exigido.
- (En su caso) Copia de la Titulación Académica superior a la exigida.

- Justificante de pago de la tasa correspondiente por importe de treinta y dos euros (32,00 €), de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la tasa por inclusión en procesos selectivos, en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Lanzahíta facilitada en el anexo I.

4.- SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Lanzahíta, a ____ de _____ de 202__.

EL SOLICITANTE

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanzahíta.

